



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 05 03 11:45:02 -05 00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 03 de Mayo del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000074-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 010783-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Luis Ángel Gálvez Abad, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para cafetería en el establecimiento ubicado en Av. Francisco Bolognesi N° 480, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 480, forma parte de la edificación matriz ubicada en la Av. Francisco Bolognesi N° 480, 484, 492, esquina con Jr. Salaverry, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y rectificadas por Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 000074-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de abril de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda de la edificación matriz de un solo nivel, y cuenta con acceso independiente desde la Av. Bolognesi; que está conformado por un ambiente acondicionado para cafetería, en el cual se distribuye mobiliario removible como mesas, sillas, conservadora, repisas, entre otros, y configura distintas zonas como de atención al público diferenciada de la cocina y preparación de alimentos, la cual está provista con mobiliario fijo en la pared, barra de melamine y un lavadero sobre un tabique que colinda con el servicio higiénico ubicado en la parte posterior, el cual presenta ventilación mecánica, ambas áreas presentan las paredes revestidas con cerámico. Adicionalmente presenta una escalera de madera que conduce al mezanine cuyo piso presenta machihembrado de madera y actualmente cumple la función de sala de descanso, precisando que es de uso privado y no forma parte del establecimiento materia de consulta. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Bolognesi con zonificación Comercial Zonal (CZ), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco" aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001, y, el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007; y, que el giro comercial solicitado es cafetería, uso que se encuentra conforme según el código 194-Cafeterías, salones de té, comidas de paso, juguerías (regulado), del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 343-MML, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 480, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N°





PERÚ

Ministerio de Cultura

006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería, en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 480, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008, y Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016;



PERÚ

Ministerio de Cultura

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cafetería en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 480, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR** al administrado proceda a cambiar el giro de apertura de los elementos móviles de la reja metálica adosada en el vano de ingreso al establecimiento, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**



**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

